

**ESTABLECE EL HORARIO POST-TIME DEL HIPODROMO V CENTENARIO,
PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRIMERA CARRERA A PARTIR DEL DÍA
SABADO 15 DE MARZO DEL AÑO 2025.**

La **Comisión Hípica Nacional**, órgano de la Administración Pública, creado en virtud de la Ley No. 463, Gaceta Oficial No.6019, d/f 8/1/1944 y regulado por el Reglamento Hípico núm. 352-99, expedido por el Poder Ejecutivo, en fecha 12 de agosto del 1999, modificado por el decreto 480-19, organismo rector del deporte hípico en la Republica Dominicana, con su domicilio en la avenida Hípica del proyecto INVI-DOREX, kilómetro 14, de la autopista Las América, Hipódromo V Centenario, debidamente representada por su presidente **FRANCISCO GARIBALDI PAVONESSA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0931294-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, funcionario público; vicepresidente, **HÉCTOR RADHAMES SENRA AYBAR**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-0102025-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público; **LUIS BELTRAN OROZCO COMAS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación y Electoral No.001-1089928-3, domiciliado y residente en Santo Domingo, funcionario público, investido con dicha calidad mediante el Decreto núm. 411-20 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2020, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico Num.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999.

Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999.

Visto: El Decreto Presidencial No. 411-20 d/f 27/08/2020, que modifica el decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario.

**LUEGO DE HABER VISTO Y EXAMINADO EL REGLAMENTO HÍPICO, HEMOS
CONSIDERADO LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, en su calidad de operador y administrador de los intereses de la hípica nacional y del Hipódromo V Centenario, viene realizando grandes esfuerzos cada día, con la finalidad de tener un mejor espectáculo para la fanática hípica.

Página 1 de 3



CONSIDERANDO: Que el hipismo es uno de los deportes favoritos en la República Dominicana, el cual ha deleitado sanamente al pueblo dominicano por más de ocho (8) décadas.

CONSIDERANDO: Que de esta actividad deportiva dependen más de cinco mil (5,000) familias de manera directa e indirecta, al igual que jinetes, dueños de caballos, criadores, groomers, entrenadores y demás entes hípicos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo IV: establece dentro de las Facultades Generales de la Comisión Hípica que puede Autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar Carreras de caballos, pudiendo variar el lugar, días y horas señalados para efectuar las mismas.

CONSIDERANDO: Que el cambio de estación de invierno a primavera hace que las tardes sean más largas y es posible el aprovechamiento de la luz solar y en función de este, se da más oportunidad a nuestra legión de jugadores y fanaticada en general a participar de la actividad hípica de manera segura.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de Agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 1, literales "i", del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento Hípico No.352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, en su numeral 2 del artículo IV, párrafo 2, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, le da la facultad a ésta Comisión para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en vista de todo lo expuesto, la Comisión Hípica Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999, dispone lo siguiente:



R E S U E L V E:

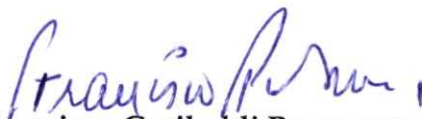
PRIMERO: RESUELVE como al efecto se RESUELVE, fijar el POST-TIME a las 3:30 p.m. para la celebración de la primera carrera del Hipódromo V Centenario a partir del día sábado 15 del mes de marzo del año 2025, por condiciones de cambio de estación.

SEGUNDO: Autoriza al Jurado hípico notificar a todos los entes hípicos el horario en que deberán estar los ejemplares en el área de (Paddock), con la finalidad de cumplir los protocolos establecidos y de ensillar los participantes.

TERCERO: Comuníquese, para fines correspondiente, e inmediata ejecución a la Administración del Hipódromo V Centenario, a la Secretaria General, al Departamento de Registros y Programaciones, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., La Asociación Dominicana De Dueños De Caballos De Carrera, Inc. (Addcc), Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc.; al Departamento de Operaciones, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma y que sea publicada en el portal de transparencia de la Comisión Hípica Nacional.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL


Francisco Garibaldi Pavonessa Grullón
Presidente Comisión Hípica Nacional


Héctor Radhames Senra Aybar
Vicepresidente Comisión Hípica Nacional


Luis Beltrán Orozco Comas
Miembro Comisión Hípica Nacional



Página 3 de 3

Resolución No. 06/2025, CAMBIO DE POST TIME

